Benjamin Aceval, 01 de marzo de 2021

DICTAMEN UOC Nº 04/2021

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:
OSCAR DUARTE

Visto:
El pedido realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, que copiado textualmente expresa: ". . ***.solicitar la realización del proceso de licitación para construcción del Columbario Municipal de manera URGENTE como una de las medidas a ser implementadas ante la crítica situación sanitaria a causa de la pandemia del C ovid-19. Esta solicitud obedece a que el Municipio ya nocuenta con lugares disponibles, los columbarios existentes se encuentran utilizados en su totalidad"***

Considerando:

Que, se declara " estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de medidas sanitarias dispuestas en la implementación de 1 acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19") establecido por Decreto Nº 3456 de fecha 16 de marzo de 2020, a lo cual se sumó la declaración de "estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por a Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establece medidas administrativas, fiscales y financieras", dispuesto por Ley Nº 6524/2020 de fecha 2 de marzo de 2020.

Que, los datos estadísticos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social señalan un aumento en la cantidad de fallecidos durante los último meses a consecuencia del COVID-19, siendo la ciudad de Benjamin Aceval una de las afectadas.

Que, la ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de 1 licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los s puestos que a continuación se señalan, en los incisos "d" derivado de situaciones que configurar caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estricta ente necesario para afrontarlas; y, " g" existan razones justificadas por urgencias.-

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL · UOC ·

Que, ante estas circunstancias, el articulo 33 mencionado, en su penúltimo párrafo establece: "***En estos casos, a máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dara por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16"***

Así mismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la RESOLUCION DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Dicha normativa, en su Artículo 4°, faculta a las convocantes a aplicar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".-***

Conforme lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, cree conveniente conforme pedido de evacuación urgente, la realización del procesos **por la Vía de la Excepción, Art. 33 inc. d y g urgencia impostergable, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** teniendo en cuenta el carácter del pedido emitido y que la creciente necesidad, de público conocimiento, que se viene suscitando debido a la pandemia del COVID-19.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL · UOC ·

.....

Lic. Karina Ayala
Encargada de U.O.C